

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

JJD **EXPTE. N° 1414-458/17.-** DECRETO Nº 754 MS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 0.3 SET. 2018

VISTO:

La Nota emitida por el Sr. Jele de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antiguedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Burgos Nilo Cesar, D.N.I. N° 21.006.759, Legajo N° 12.549, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado se adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad,

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR BURGOS NILO CESAR D.N.I. N° 21.006.759 Legajo N° 12.549, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR BURGOS NILO CESAR D.N.I. N° 21.006.759 Legajo N° 12.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DI EKELMEYER MINISTAD DESEGUADAD Cobiernade la Pcia, de Jujuy

CHUR

CEN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR